

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO .

Tlalpan, Ciudad de México, 15 de febrero de 2023 Folio No. 062/02/2023

### C. RAUL HUMBERTO IZQUIERDO FIERROS

### PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2301231779375**, de fecha 23 de enero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

LCY AMBRENTAL DE PROVECCION A LA TRENRA DEL ORFREITO PEDENAL										
Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA					
00 se en	les furd del lugar don	s irvauet ofraestru	para sus prag al ne navacol	es personas c taciones signi	Coordenadas UTM: X 487654 - Y 2134178 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas					
1	Ficus (Ficus benjamina)	7.5	45	5.5	muertas y otras proyectadas hacia área de exhibición y hacia cableado de vía pública, copa mal equilibrada, ubicado en jardinera de pati a una distancia aproximada de 7cm de cristales. Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.					
2	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	9	70	5	Coordenadas UTM: X 487653 - Y 2134167 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia área de exhibición de coches, presencia de conchuela de eucalipto (Glycapsis brimblecombei) en hojas y se localiza en jardinera de banqueta de calle Ingenio de Zacatepec (con acceso controlado) a una distancia aproximada de 70cm de cristales.  Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.					
3	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	10.5	70	6	Coordenadas UTM: X 487650 - Y 2134175 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia área de exhibición de coches, presencia de conchuela de eucalipto (Glycapsis brimblecombei) en hojas y se localiza en jardinera de banqueta de calle Ingenio de Zacatepec (con acceso controlado) a una distancia aproximada de 70cm de cristales.  Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5					





## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

#### NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

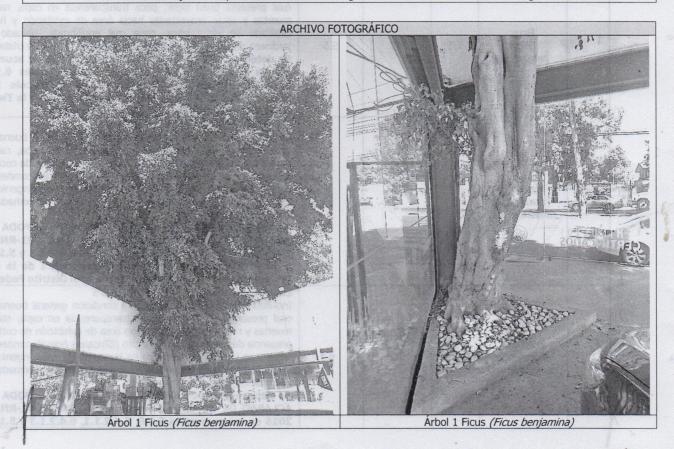
Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

#### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

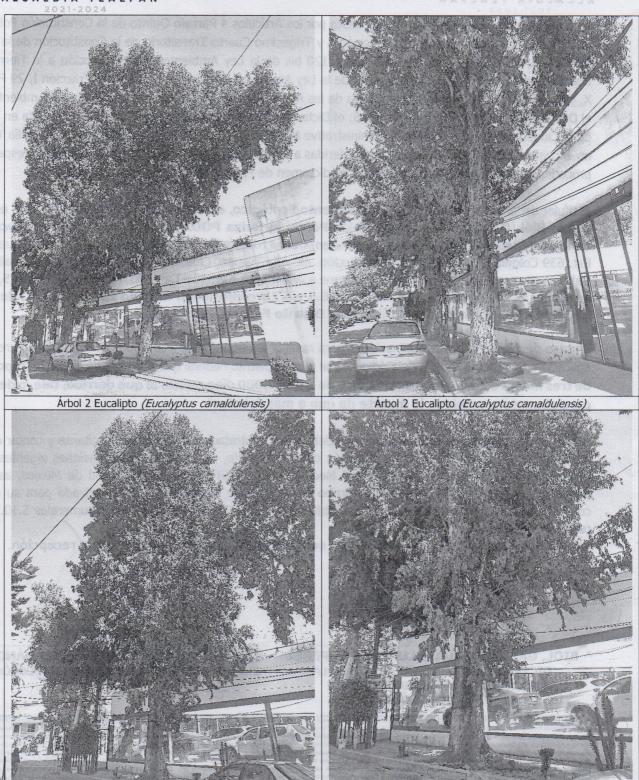
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.





# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO .



Árbol 3 Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)

Árbol 3 Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)



## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Eucalipto (Eucayptus camaldulensis) y 1 (uno) Ficus (Ficus benjamina)

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

**ELABORÓ** 

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

GEOG. RAMÓN/RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**AUTORIZO** 

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Talapan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Talapan Centro, C.P. 14000, Delegación Talapan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infom.exfl.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirs a la Instituto de Acceso a la Información Públ

### Bodega Aurrera

NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770 AZCAPOTZALCO CDMX RFC. NWM9709244W4

UNIDAD VILLA COAPA AV CANAL DE MIRAMONTES 7620 CP14390 REGIMEN FISCAL - 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES OUEJAS Y SUGERENCIAS 800 000 0022

TDA#3768 0P#00000008 TE# 013 TR# 07096 0001002910847 GOB CDMX \$ 352.00T

TOTAL TO DE PISCALIZA

DEBITO PROSA CAMBIO

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/1 00 M.N.

TARJETA: CUENTA:

IMPORTE: AUTORIZACION: AFILIACION:

ARQC:

Debit Mastercard 3152 I 352.00 004924 7470610 A000000004101000 79C16AC7685AD3A1

GOB CDMX GUGA PAGO SERVICIO CTA# 772310019746889YD7YF

**APROBADO** AUTORIZACION # 190053 ARTICULOS VENDIDOS



TS:020323092027

Como te atendimos? www.miopinionwmx.com Necesitas ayuda ahora? 800 000 0022 opcion 4

YA AHORRASTE CON LOS PRECIOS MAS BAJOS

CON CASHI MAS QUE EFECTIVO PAGA Y LISTO DESCARGALA AHORA Y EMPIEZA A AHORRAR! 02/03/23 09:20 AHORRAR!

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### IPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

E SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO											
	CONCEPTO						IMPORTE						
	DERECHOS						\$ m		352.00				
	1 2 2	1 10 day	8/2 6/3.				1/3						
	20		<b>%</b>		M.		23						
	- EEC +00					VE (ca)			4				

erán ajustarse a pesos, de conformidad con el articulo 38 del Código Fiscal ntavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

IBO DE PAGO ARTAMENTAL D. EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019746889YD7YF

LIQUIDACIÓN DEL PAGO



Vigencia: 2023-03-02

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

02/03/2023

\$ 352.00

IANZAS

CONCEPTO IMPORTE DERECHOS 352.00

TOTAL A PAGAR

772310019746889YD7YF

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LÍNEA DE CAPTURA

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 02/03/2023 08:50